

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2018-00094-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó las certificaciones emitidas por 472, y solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de marzo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, quince de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN, atendiendo que la empresa 472, certificó que el demandado NO reside en la dirección aportada y desconoce su domicilio actual, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de la Empresa 472, se agotó el trámite de notificación por aviso al demandado, cuyo resultado fue negativo pues la entidad certificó que el demandado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN “No Reside” en la dirección reportada para recibir notificaciones, por lo que la profesional del derecho al desconocer la ubicación del obligado, pide el emplazamiento del mismo.

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria **una vez en firme este auto**, incluir la información del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del obligado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN, en la forma indicada en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a02bb5b1eb4bae4a5abddcbe9d07f4bcb2f114417e4684018271197ff7c2bbbd

Documento generado en 15/03/2021 04:49:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**